



R-CDNAT-2023-0118
SALTA, 20 de abril de 2023
EXPT. N° 10.410/2020

VISTO:

La presentación del Nuevo Reglamento para los Llamados a Inscripción de Interesados para la cobertura de cargo Interinos y/o Temporarios para la Facultad de Ciencias Naturales, obrante a fs. 24-32; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar y complementar la reglamentación existente para la cobertura de los cargos antes mencionados (Res. N° 374/87 FCN), en virtud del tiempo transcurrido y de la implementación de la modalidad virtual para la sustanciación de los concursos, como consecuencia de la Pandemia por COVID-19.

Que la propuesta del nuevo reglamento incorpora, entre otros aspectos, la virtualidad entendiendo que la misma constituye una alternativa, ante circunstancias donde la presencialidad no se pueda llevar a cabo o ante la elección de algún miembro de la Comisión Asesora que se encuentre imposibilitado de estar presente.

Que con la aprobación de la notificación electrónica – como plenamente válida, vinculante y eficaz – resulta oportuna la implementación de este sistema híbrido para los concursos interinos.

Que la Sra. Secretaria Académica, Dra. Norma Rebeca Acosta informa a fs. 23 que analizó e intercambió puntos de vista sobre el aspecto normativo.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

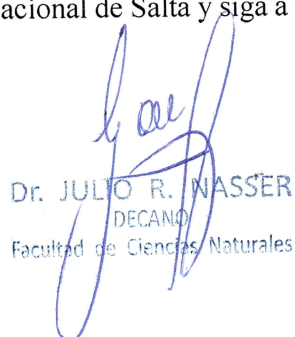
ARTÍCULO 1°.- DEROGAR la RES.N° 374/87 FCN por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR y poner en vigencia – a partir del día de la fecha – el Nuevo REGLAMENTO PARA LOS LLAMADOS A INSCRIPCIÓN DE INTERESADOS PARA LA COBERTURA DE CARGOS INTERINOS Y/O TEMPORARIOS de la Facultad de Ciencias Naturales, el que obra como ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE saber a quien corresponda, notifíquese a las Escuelas de Biología, Agronomía, Recursos Naturales y M.A., Geología, CUECNa, AERENA, ASEA, AGEUS, ASEBi, Dpto. Personal, Dirección Despacho Consejo Directivo, Mesa de Entradas, DGAE y DGAA. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta y siga a la DGAA a sus efectos.

aim


Dra. NORMA REBECA ACOSTA
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Naturales


Dr. JULIO R. NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales



R-CDNAT-2023-0118
SALTA, 20 de abril de 2023
EXPTE. N° 10.410/2020

A N E X O

REGLAMENTO PARA LOS LLAMADOS A INSCRIPCIÓN DE INTERESADOS PARA LA COBERTURA DE CARGOS INTERINOS Y/O TEMPORARIOS

I - DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 1°.- La Facultad de Ciencias Naturales, a través del Consejo Directivo, autorizará el llamado a inscripción de interesados para cubrir un cargo docente, conforme a las necesidades académicas de la Facultad, debidamente justificadas y por un tiempo determinado, el que se establecerá en la correspondiente convocatoria, conjuntamente con la partida presupuestaria respectiva.

ARTÍCULO 2°.- Cuando se produzca la vacante y/o estén dadas las condiciones presupuestarias, el Consejo Directivo autorizará el llamado a inscripción de interesados. La Resolución de aprobación del llamado, deberá incluir también:

- a) Categorías y dedicación posibles del llamado y asignaturas o disciplinas del cargo y la Unidad Académica a que pertenece.
- b) Carácter interino o temporario del nombramiento.
- c) Plazo de inscripción y fecha prevista para el sorteo y la oposición. Dichos plazos serán compatibles con lo indicado en los artículos siguientes.
- d) Nombres de los integrantes de la Comisión Asesora.

Lo manifestado en el inciso a) implica contar con la opción de cambiar la categoría y/o la dedicación del cargo, opciones que en todos los casos deberán ser inferiores al cargo disponible.

ARTÍCULO 3°.- Todos los llamados a inscripción de interesados, constarán de las siguientes instancias:

- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES.
- PRUEBA DE OPOSICIÓN: Consistirá en una Entrevista y una Clase Oral Pública.

Indicar que para que un aspirante pueda ser evaluado por la Comisión Asesora, **deberá cumplir con la totalidad de las instancias** detalladas precedentemente.

II.- CALENDARIO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 4° - Los plazos para las diferentes instancias serán los siguientes:

- a) Publicidad del llamado: Cinco (5) días corridos antes del inicio del período de inscripción de interesados, pudiendo este plazo reducirse a Tres (3) días hábiles si las circunstancias así lo requieren.
- b) Inscripción de Interesados: Tres (3) días hábiles.
- c) Exhibición de la lista de aspirantes: Dos (2) días hábiles siguientes al cierre de inscripción.
- d) Posibles Impugnaciones, recusaciones o excusaciones: Al siguiente día hábil de finalizada la exhibición de aspirantes.



R-CDNAT-2023-0118
SALTA, 20 de abril de 2023
EXPTE. N° 10.410/2020

- e) Sorteo de Tema y Orden de Exposición: Se realizarán al día siguiente del plazo establecido para impugnaciones o sus correspondientes resoluciones, si las hubiere.
- f) Entrevista y Clase Oral Pública: A las Cuarenta y ocho (48) horas siguientes al Sorteo de Tema y Orden de Exposición, si la cantidad de postulantes inscriptos así lo permiten y/o de acuerdo a lo acordado por la Comisión Asesora al momento de constituirse en la fecha fijada oportunamente en forma presencial o semipresencial. En este último caso deberá respetarse el principio de igualdad para todos los postulantes.

II.- a) - Publicidad Previa

ARTÍCULO 5°- El llamado se dará a conocer mediante anuncios en cartelera de la Facultad y Facultades afines, tanto en Sede Central, como en Sedes Regionales, Anexos, así como en organismos nacionales y/o provinciales relacionados profesionalmente al ámbito de la materia motivo del llamado; página web de la Facultad y otros medios digitales o electrónicos disponibles, como mínimo cinco (5) días hábiles antes del comienzo de la inscripción, pudiendo este plazo reducirse a tres (3) días hábiles si las circunstancias así lo requieren. Cuando las características del cargo o las condiciones del llamado así lo justifiquen, se harán anuncios oficiales en un diario local, respetando los mismos plazos.

ARTÍCULO 6°- Los anuncios deberán indicar como mínimo:

- a) Categoría, dedicación y posibles asignaturas o disciplina del cargo y la unidad académica a la que pertenece.
- b) Carácter interino o temporario de la designación.
- c) Indicación de que la provisión se hará por evaluación de antecedentes y prueba de oposición.
- d) Plazo de inscripción y oficina que recibirá las inscripciones y facilitará información complementaria a los aspirantes, indicando la dirección de correo electrónico habilitada para las inscripciones en caso de realizarla en forma virtual o remota.
- e) Lugar y hora del sorteo del tema y de la clase oral pública, cuya realización se concretará en forma presencial o por vía remota en cuyo caso se consignará la plataforma a utilizar.

II. b) - Inscripción de Interesados

ARTÍCULO 7°- El plazo de inscripción de interesados será como mínimo de tres (3) días hábiles. Al cierre del mismo se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 8°- A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán presentar en el plazo establecido, personalmente, por medio de apoderado, la siguiente documentación:

- 1.- Formulario de inscripción.
- 2.- Currículum Vitae actualizado - Tres (3) copias.
- 3.- Documentación probatoria – Una (1) copia.



R-CDNAT-2023-0118
SALTA, 20 de abril de 2023
EXPTE. N° 10.410/2020

Procedimiento:

- 1.- **Formulario de inscripción** - disponible en la página web de la Facultad de Ciencias Naturales – el cual se deberá presentar en la oficina receptora, junto con las **copias de Currículum Vitae** y la **documentación probatoria** correspondiente.
- 2.- **Currículum Vitae:** Un (1) original y dos (2) copias de la nómina de datos y antecedentes, todas firmadas y convenientemente metodizadas, según se detalla a continuación:
 - a) Apellido, nombres, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal constituido a los efectos del llamado en la ciudad de Salta. Domicilio de correo electrónico.
 - b) Títulos universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que los otorgó y fecha de su otorgamiento. Para el caso de los postulantes que no acrediten el título de grado se aceptará su inscripción, por cuanto la valoración de antecedentes supletoria de la carencia del mismo, es resorte exclusivo de la Comisión Asesora designada para tal fin (R-CDNAT-2012-546).
 - c) Antecedentes docentes universitarios e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de su designación.
 - d) Actividades docentes y de cualquier otro tipo que desempeñe el aspirante al momento de su inscripción.
 - e) Obras y publicaciones docentes.
 - f) Obras y publicaciones científicas y técnicas.
 - g) Cargos o tareas de investigación científica desempeñados, indicándose en cada caso el establecimiento y período de desempeño.
 - h) Actividades de formación de discípulos, grupos de trabajo, dirección de tesis, becarios o similares.
 - i) Cargos y funciones de otro tipo, desempeñadas en el ámbito universitario, así como misiones especiales confiadas por las autoridades universitarias.
 - j) Participación en cursos de especialización o post-grado, congresos, seminarios y actividades similares.
 - k) Becas, premios y menciones especiales.
 - l) Actividad profesional privada y en la función pública indicándose la índole de los trabajos realizados y las fechas.
 - m) Otros antecedentes que, a juicio del aspirante, puedan ilustrar a la Comisión Asesora acerca de su idoneidad para el cargo.
- 3.- **Documentación probatoria:** los aspirantes deberán adjuntar la documentación que acredite fehacientemente todos los títulos y antecedentes, invocados en su presentación en original o copia certificada.

Los diplomas redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con la respectiva traducción certificada por traductor público nacional. De las obras y publicaciones mencionadas en los incisos e) y f) de este artículo deberá presentar un ejemplar de cada uno firmado por el o la postulante.

ARTÍCULO 9°.- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este Reglamento.



R-CDNAT-2023-0118
SALTA, 20 de abril de 2023
EXPTE. N° 10.410/2020

II. c) y d) Exhibición y posibles Impugnaciones de Aspirantes o de Recusaciones y excusaciones de Miembros de la Comisión Asesora.

ARTÍCULO 10°.- Durante los dos (2) días hábiles siguientes al cierre de inscripción, se exhibirá en la cartelera de la oficina receptora de las inscripciones, la lista de aspirantes al cargo y la de los miembros de la Comisión Asesora, junto con el aviso oficial del llamado y se enviará además al domicilio electrónico de los aspirantes y de los miembros de dicha Comisión, a efectos de que puedan presentarse impugnaciones, recusaciones o excusaciones. Las impugnaciones, recusaciones o excusaciones, podrán hacerse efectivas durante el siguiente día hábil a la finalización de exhibición en cartelera. Si las hubiere, los impugnados o recusados, podrán presentar su descargo por escrito durante los dos (2) días hábiles inmediatos posteriores a su notificación por Mesa de Entradas de la Facultad.

ARTÍCULO 11°.- Las impugnaciones, recusaciones o excusaciones, serán resueltas por el Consejo Directivo.

II. e) - Evaluación de los Inscriptos.

ARTÍCULO 12°.- Una vez finalizado el período de impugnaciones, recusaciones o excusaciones o de no haberse realizado éstas, los sorteos de temas y de orden de exposición se efectuarán al día siguiente en el lugar, hora y modalidad fijados en la publicación. De presentarse impugnaciones, recusaciones o excusaciones, las instancias de sorteo de tema y oposición se realizarán inmediatamente luego de haber sido resueltas por el Consejo Directivo, debiendo acordar una nueva fecha con los miembros de la Comisión Asesora en el menor plazo posible. El resultado de tales sorteos se dejará indicado en el acta respectiva y una copia de la misma se exhibirá en la cartelera de la oficina receptora de las inscripciones.

II. e) - SORTEO Y ORDEN DE EXPOSICIÓN:

ARTÍCULO 13°.- Sorteo de Tema de la Clase Oral Pública: Cada miembro de la Comisión Asesora seleccionará TRES (3) temas del programa vigente de la cátedra respectiva o temas de la asignatura o disciplina correspondiente, de los cuales se desinsaculará el correspondiente a la Clase Oral Pública mediante bolillero y ante la presencia de alguna de las autoridades de la Facultad. En ausencia de éstos como mínimo con la presencia de un Profesor, así como la de los aspirantes que concurren al acto.

Es obligación de los postulantes que no pudieron asistir al sorteo de tema, solicitar al Departamento de Docencia y/o Dirección Adm. De Docencia – por vía telefónica, correo electrónico u otro medio – el tema sorteado para la clase oral y pública.

ARTÍCULO 14°.- Del Orden de las Pruebas de Oposición: El orden se establecerá mediante sorteo que se realizará en el mismo acto del sorteo de tema de la clase oral pública. Las exposiciones se realizarán cuarenta y ocho (48) horas después de realizado el sorteo de tema. En caso de existir un número considerable de postulantes, la Comisión Asesora se



R-CDNAT-2023-0118
SALTA, 20 de abril de 2023
EXPTE. N° 10.410/2020

encuentra habilitada para pasar las Clases a Cuarto Intermedio para el siguiente día hábil o en su defecto tomar las todas las Entrevistas en primer lugar y luego todas las Clases Orales.

ARTÍCULO 15°.- La evaluación de antecedentes de los aspirantes por parte de la Comisión Asesora podrá comenzar a partir del momento en que se realice el sorteo de tema y el orden de exposición correspondiente. Poner a disposición de todos los integrantes de la Comisión Asesora – particularmente para el evaluador vía remota - los Antecedentes de todos los postulantes.

ARTÍCULO 16°.- A los efectos de la valoración de los antecedentes se tendrá en cuenta:

- a) Los títulos universitarios nacionales, o en su defecto sus antecedentes que en opinión de la Comisión Asesora suplan su eventual carencia.
- b) Los antecedentes docentes en universidades nacionales, provinciales, privadas reconocidas y extranjeras, así como también los de organismos o instituciones de investigación.
- c) Los cursos de especialización y de formación docente serán tomados en cuenta cuando hubieren sido realizados en el ámbito universitario o en institutos y organismos de reconocida jerarquía.
- d) La actuación profesional y los cargos y funciones públicas o privadas desempeñadas, siempre que por su naturaleza, relevancia o vinculación con la materia supongan una aptitud del aspirante.
- e) Las conferencias, seminarios y cursos, cuando hubieren sido dictados en el ámbito universitario o en instituciones científicas o profesionales de reconocido prestigio.
- f) La concurrencia a congresos, jornadas o reuniones científicas o técnicas, cuando el aspirante haya presentado trabajos o menciones especiales, o bien cuando hubiere actuado como relator y organizador.
- g) Los premios y distinciones que el aspirante acredite, cuando sean otorgados por universidades, instituciones y organismos oficiales o privados, de reconocido prestigio y siempre que estén vinculados con la actuación docente, técnica o científica.
- h) Otros antecedentes que la Comisión Asesora considere pertinentes al cargo a cubrir.

II. f) - ENTREVISTA Y CLASE ORAL PÚBLICA:

ARTÍCULO 17°.- Indicar que, en la instancia de la Oposición, la Comisión Asesora podrá adoptar una de las siguientes modalidades: presencial o virtual. En esta última modalidad, por lo menos uno de los miembros de la citada Comisión deberá estar presente físicamente. Los postulantes deben estar presentes en la instancia de la oposición.

ARTÍCULO 18°.- Los miembros de la Comisión Asesora en forma conjunta (presencial o virtual) entrevistarán a los postulantes con el objeto de valorar los siguientes aspectos:

- a) Motivación docente.
- b) Forma en que hay desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza.
- c) Puntos de vista sobre los temas básicos de su campo del conocimiento que deben transmitirse a los alumnos.
- d) Importancia y ubicación de la asignatura dentro del área y del Plan de Estudios de la respectiva carrera.



R-CDNAT-2023-0118
SALTA, 20 de abril de 2023
EXPTE. N° 10.410/2020

- e) Medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los que sugiere.
- f) Actualización bibliográfica.
- g) Planes de investigación.
- h) Cualquier otra información que, a juicio de los miembros de la Comisión Asesora, sea conveniente requerir.

Procedimiento:

- a) A la hora fijada en la resolución del llamado, deberán reunirse los tres (3) miembros de la Comisión Asesora – ya sea en forma presencial o virtual y los aspirantes inscriptos, quienes contarán con una tolerancia de diez (10) minutos para registrar su asistencia.
- b) La Comisión Asesora convocará a los aspirantes de acuerdo al orden de exposición sorteado oportunamente.

De la Clase Oral Pública

ARTÍCULO 19°.-

- a) La Comisión Asesora convocará a los aspirantes de acuerdo al orden de exposición sorteado.
- b) La clase Oral Pública que tendrá el carácter de una clase destinada a los estudiantes, con una duración no menor de treinta (30) minutos ni mayor de cuarenta y cinco (45) minutos, no pudiendo la duración de ésta ser fijada por la Comisión Asesora. Con la modalidad virtual deberá desarrollarse con la asistencia presencial (de por lo menos un miembro) y durante su transcurso los disertantes no podrán ser interrogados ni interrumpidos.
- c) Terminada la exposición de cada aspirante los miembros de la Comisión Asesora podrán realizar preguntas aclaratorias y/o ampliatorias.

Del Dictamen

ARTÍCULO 20°.- El dictamen de la Comisión Asesora deberá explícito y fundado y constará de un acta o actas individuales del mismo tenor (para los miembros que asistieron de manera remota), las que serán firmadas de manera conjunta o individual, según sea el caso.

El acta deberá contener:

- a) Lugar y fecha, integración de la Comisión Asesora y cargo motivo del llamado.
- b) Análisis de los antecedentes de los postulantes, detallados en el Art. 16°.
- c) Valoración de la entrevista de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Art. 18°.
- d) Valoración de la Clase Oral Pública.
- e) Demás elementos de juicio considerados.
- f) La nómina de los postulantes en condiciones de ser designados en el cargo, sobre la base de las evaluaciones efectuadas, dejando clara constancia del criterio valorativo adoptado y la fundamentación del orden de mérito correspondiente.



R-CDNAT-2023-0118
SALTA, 20 de abril de 2023
EXPTE. N° 10.410/2020

- g) La justificación, debidamente fundada, en caso de aconsejar que se declare desierto el llamado.

Dejar aclarado que – además – se podrá declarar desierto un llamado cuando no haya habido inscriptos o cuando ellos hayan desistido de completar todas las evaluaciones (Res.CS N° 094/95).

- h) Si no hubiera unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieren.

III.- DE LOS PLAZOS

ARTÍCULO 21°.- La Comisión Asesora deberá expedirse dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la fecha en que se hayan completado las instancias. Dicho plazo podrá prorrogarse por causas debidamente fundadas has cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 22°.- Los aspirantes deberán notificarse personalmente y tendrán un plazo de 24 horas para efectivizar la misma. En el caso de que algún postulante no se haya notificado en dicho plazo, se dará por notificado en dicho plazo, se dará por notificado y se continuará con el trámite pertinente, en virtud de que los llamados a inscripción de interesados revisten el carácter de urgente y los aspirantes tienen pleno conocimiento de la presente normativa y sus respectivos plazos, enmarcándose en el Art. 1° inciso e), punto 8) de la Ley 19549.

Posible Impugnación del Dictamen de la Comisión Asesora

ARTÍCULO 23°.- A partir de la notificación, el postulante dispondrá de Cinco (5) días hábiles para eventualmente presentar impugnación al dictamen mediante escrito dirigido al Decano. Posteriormente se elevarán las actuaciones al Consejo Directivo para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTÍCULO 24°.- Dentro de los quince (15) días de haberse expedido la Comisión Asesora, sobre la base de su dictamen y de las impugnaciones que se hubieren formulado, las cuales deberán quedar resueltas con asesoramiento legal **si correspondiere**, el Consejo Directivo de la Facultad podrá:

- a) Solicitar a la Comisión Asesora la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso ésta deberá expedirse dentro de los cinco (5) días hábiles de tomar conocimiento de la solicitud, pudiendo emitir en forma conjunta o separada la ampliación del dictamen desde su lugar de residencia. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta cinco (5) días hábiles, en el caso de que haya un número considerable de postulantes o algún miembro de la Comisión se encuentre impedido de cumplir con su cometido en el término establecido.
- b) Aprobar el dictamen de la Comisión Asesora si éste fuera unánime.
- c) En caso de más de un dictamen, apoyar fundadamente a alguno de los mismos.
- d) Declarar desierto el llamado a inscripción de interesados.
- e) Dejar sin efecto el llamado a inscripción de interesados por vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta.



R-CDNAT-2023-0118
SALTA, 20 de abril de 2023
EXPTE. N° 10.410/2020

- f) Dejar aclarado que – además - se podrá declarar desierto un llamado cuando no haya habido inscriptos o cuando ellos hayan desistido de completar todas las evaluaciones. (RES.CS N° 094/95).

ARTÍCULO 25°.- El acto de designación debe especificar el plazo de designación y en ningún caso podrá excederse del 1° de marzo del año siguiente a aquel en el que el docente cumple los 70 años de edad.

ARTÍCULO 26°.- El orden de mérito establecido por la Comisión Asesora tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de emisión del dictamen por parte de ésta.

IV. DE LA COMISIÓN ASESORA.

Condiciones a Cumplir por los Miembros de la Comisión Asesora:

ARTÍCULO 27°.- Los miembros de la Comisión Asesora, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) En lo posible, ser o haber sido profesor regular de una categoría no inferior a la del cargo motivo del llamado o persona de reconocida capacidad en la materia, motivo del respectivo llamado a inscripción de interesados.
- b) El Rector, Vicerrector, Decanos, Vicedecanos, Coordinadores y Secretarios de la Universidad, Facultades o Sedes, Directores de Sede, Presidente y Secretario del Consejo de Investigación, Directores, Vicedirectores y Secretarios de los IEM no podrán ser miembros de ninguna Comisión Asesora.
- c) Quedarán excluidos también los representantes Docentes ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Superior de la Facultad donde se sustancie el concurso.
- d) Los miembros de la Comisión Asesora, serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de la Escuela respectiva y de los señores Consejeros (RES.CD N°087/02 FCN).

ARTÍCULO 28°.- La Comisión Asesora estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes como mínimo.

ARTÍCULO 29°.- El Consejo Directivo designará un Veedor (Titular y Suplente) por cada Estamento a través de la propuesta de los consejeros de cada Estamento que compone este Cuerpo; los cuales tendrán acceso a todas las tramitaciones del llamado, los que podrán presentar sus opiniones sobre aquellas, solamente por escrito. Los veedores podrán participar de las clases, no así en las deliberaciones de la Comisión Asesora.

V - CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS ASPIRANTES.

ARTÍCULO 30°.- Los aspirantes a ocupar cargos en forma interina, deben reunir las siguientes condiciones:




R-CDNAT-2023-0118
SALTA, 20 de abril de 2023
EXPTE. N° 10.410/2020

- a) Toda persona interesada podrá participar de un llamado a concurso si el período de su designación no va más allá del 1° de marzo del año siguiente a aquel en el que cumple 70 (setenta) años de edad (RES.CS N° 501/14).
- b) Tener título universitario o en su defecto, acreditar antecedentes que, en opinión de la Comisión asesora y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia. En razón de

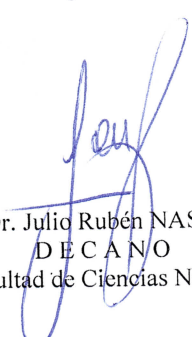
lo expresado precedentemente, se deberán aceptar las inscripciones a todos los postulantes que acrediten o no Título de Grado, considerando que la valoración de antecedentes -supletoria de la carencia del mismo- es resorte exclusivo de la Comisión Asesora designada a tal fin (R-CDNAT-2012-546).

- c) No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- d) No desempeñar cargos de gestión en el ámbito universitario al momento de la inscripción, debido a la naturaleza de los llamados, cuya cobertura reviste carácter de urgente.

ARTÍCULO 31°.- Todas las situaciones no previstas por el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo.



Dra. Norma Rebeca ACOSTA
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales



Dr. Julio Rubén NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales